

A DESPACHO: 25 de marzo de 2022. Informando que la parte demandante no subsano las falencias de la demanda en el término concedido. - Provea.

El Secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: CARMEN LESBY MUÑOZ HIGIDIO
DEMANDADOS: ORFILIA COBO DE ROJAS Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00042.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 601

Inadmitida la demanda mediante auto interlocutorio No. 400 de fecha 24 de febrero de 2022 sin que la parte actora hubiere subsanado los defectos señalados, se debe rechazar la misma, acorde con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por CARMEN LESBY MUÑOZ HIGIDIO contra ORFILIA COBO DE ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

CC

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fa3bf7663313ebc45a8c2ba4e2bba61b7ff6b395b07dcd5b638864d4dc0772**

Documento generado en 26/03/2022 12:22:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**